

No. Radicado: 08SE202291769090000760
Fecha: 2022-06-13 12:03:16 pm
Remitente: Sede: O. E. BUENAVENTURA
GRUPO DE
Depon: PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - CONCILIACIÓN
Destinatario GLAISMIR ARBOLEDA ZAMBRANO
Anexos: 0 Folios: 1
08SE202291769090000760

(Favor hacer referencia a este número al dar respuesta)

NOTIFICACION POR AVISO



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Señora
GLAISMIR ARBOLEDA ZAMBRANO
TRANSVERSAL 55 25 125, Barrio Cristóbal Colón
Buenaventura- Valle del Cauca

ASUNTO: Comunicación apertura Averiguación preliminar y Citación para declaración.

Peticionaria (o): MINTRABAJO
Examinada (o): COMFENALCO VALLE
Radicado: 05EE2021917690900001146

Respetada Señor(a)

Adjunto a la presente me permito enviarle copia del Acto de Trámite relacionado con Averiguación Preliminar Auto No. 0116 del 09/03/2022 y Auto de Avocamiento No 0119 del 10/03/2022.

Así mismo, me permito informarle que mediante auto de fecha 10 de marzo del 2022, se ordenó escucharlo en diligencia de declaración a GLAISMIR ARBOLEDA ZAMBRANO, para que amplíe y ratifique los hechos expuestos en su denuncia contra COMFENALCO VALLE, presentada ante la Defensoría del Pueblo de Buenaventura y trasladada por competencia a esta territorial, para el próximo **22 de junio a las 03 p.m., para tal efecto sírvase comparecer a este despacho ubicado en la Calle 8 No 2B-22, edificio "Puerto Verde" Oficina 502 - piso 5to, Buenaventura, Valle del Cauca.**

De no poder asistir a la citación o considerar el desistimiento de la queja, debe informarlo al correo electrónico: oebuenaventura@mintrabajo.gov.co, o a la dirección Calle 8 No 2B-22, edificio "Puerto Verde" Oficina 502 - piso 5to, Buenaventura, Valle del Cauca.

Atentamente,

HARVI JESSY NAVARRO GUTIERREZ
Auxiliar Administrativo.

Anexo: Auto Comisorio y Auto de apertura

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Calle 8 No 2B-22, edificio "Puerto Verde" Oficina 502 - piso 5to
oebuenaventura@mintrabajo.gov.co
Buenaventura, Valle del Cauca.

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos





14986930

MINISTERIO DEL TRABAJO
 OFICINA ESPECIAL DE BUENAVENTURA
 GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -
 CONCILIACIÓN TERRITORIAL

Radicación: 05EE2021917690900001146

Querellante: MINTRABAJO

Querellado: COMFENALCO VALLE

AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No. 0116

BUENAVENTURA, 9 de marzo de 2022

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Visto el contenido del escrito presentado por DEFENSORIA DEL PUEBLO- REGIONAL DEL PACIFICO, bajo el radicado No. **05EE2021917690900001146**, mediante el cual traslada por competencia a la OFICINA ESPECIAL DE BUENAVENTURA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, queja presentada por la señora GLAISMIR ARBOLEDA ZAMBRANO, bajo el radicado No. 20210060370091201 contra COMFENALCO VALLE, y de conformidad con la competencia de éste Despacho prevista en el artículo 8 numeral 1 de la Resolución 3455 del 16 de noviembre de 2021 se procede a apertura Averiguación Preliminar contra **COMFENALCO VALLE**, por la presunta violación a normas laborales, Código Sustantivo del Trabajo, Despido con estabilidad laboral reforzada, Circular 049 de 2019, Art 26 Ley 361 de 1997, Art 53 Constitución Nacional y COMISIONAR al Inspector del Trabajo y Seguridad Social Dr. **PEDRO NOLASCO ARBOLEDA CASTRILLON**, para asumir el conocimiento de la solicitud/querella iniciada **DE OFICIO**; quien en el marco de sus funciones y competencias establecidas en la Resolución 3238 del 3 de noviembre de 2021, podrá ejercer rol preventivo- función preventiva modalidad de aviso previo y/o rol coactivo para adelantar y decidir averiguación preliminar.

En caso, que del resultado del análisis de la solicitud, o de la averiguación preliminar, se encuentra que existen méritos para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, el Inspector de Trabajo comisionado continuará adelantando el proceso y así mismo podrá adelantar y decidir la investigación administrativa-Laboral.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 Inspector(a) de Trabajo con funciones de Coordinador(a)
 Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control



14986930

MINISTERIO DEL TRABAJO
OFICINA ESPECIAL DE BUENAVENTURA
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -
CONCILIACIÓN TERRITORIAL

Radicación: 05EE2021917690900001146

Querellante: MINTRABAJO

Querellado: COMFENALCO VALLE

AUTO 0119

Buenaventura, 10 de marzo de 2022

“Por medio del cual se avoca el conocimiento de una actuación administrativa”

Teniendo en cuenta que, mediante Auto 0116 del 9/03/2022, se comisiona a éste Despacho para asumir el conocimiento de la solicitud/querrela originada en el escrito de queja radicado bajo el No. **05EE2021917690900001146**, queja trasladada por competencia por DEFENSORIA DEL PUEBLO-REGIONAL DEL PACIFICO a la OFICINA ESPECIAL DE BUENAVENTURA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, solicitud presentada por la señora GLAISMIR ARBOLEDA ZAMBRANO, bajo el radicado No. 20210060370091201 contra COMFENALCO VALLE, éste Despacho se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la actuación administrativa y en consecuencia dicta acto de trámite para adelantar DE OFICIO, AVERIGUACIÓN PRELIMINAR contra COMFENALCO VALLE, NIT 890303093, ubicada en calle 5 No. 6-63 de la ciudad de Cali, correo electrónico: servicioalcliente@comfencovalle.com.co, por la presunta violación a normas laborales, Código Sustantivo del Trabajo, Despido con estabilidad laboral reforzada, Circular 049 de 2019, Art 26 Ley 361 de 1997, Art 53 Constitución Nacional, y las demás conductas que pudieran infringir las normas laborales que se logren establecer en el curso de la indagación administrativa, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

- Citar a diligencia administrativa a la Sra. GLAISMIR ARBOLEDA ZAMBRANO, para ampliación de queja,
- **TENER** como prueba el escrito y anexos recibidos de COMFENALCO VALLE como respuesta a la DEFENSORIA DEL PUEBLO con copia al Ministerio del Trabajo, radicada bajo el No. 05EE2021977690900001169 del 11 de noviembre de 2021.
- Practicar las demás que considere necesarias y pertinentes dentro del desarrollo de la averiguación preliminar, según lo dispuesto en el artículo 40 del Código de Procedimiento Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 47 ibidem.

Continuación del Auto 0119/2022 " Por medio del cual se avoca el conocimiento de una actuación administrativa"

En caso que del resultado de la averiguación preliminar se observe que existen méritos para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, éste Despacho se encuentra facultado para continuar, adelantar y decidir la investigación administrativa en primera instancia.

COMUNIQUESE



PEDRO NOLASCO ARBOLEDA CASTRILLON
Inspector de Trabajo y Seguridad Social